

Regla 2. Prestaciones.

- Desayuno: En centros ordinarios de Atención Educativa Preferente.
- Almuerzo: En centros ordinarios y de Atención Educativa Preferente y para alumnos/as no residentes de centros de educación especial y escuelas hogar.

Regla 3. Modalidades.

1. El servicio de comedor escolar se podrá hacer efectivo a través de cualquiera de las siguientes modalidades de prestación:

- Gestión directa por el centro con personal dependiente de la Consejería con competencias en materia de Educación.
- Contratación con una empresa del sector. Las comidas podrán elaborarse en el centro o en las instalaciones de la empresa adjudicataria. En este último caso la empresa deberá garantizar su distribución en el centro.
- Gestionados por otras administraciones públicas o instituciones sin ánimo de lucro (Ayuntamientos, AMPAS, etc.).

2. Los centros educativos que inicien la apertura del comedor escolar a lo largo del curso 2025-2026 serán gestionados por una empresa del sector, en la modalidad de catering y comida transportada (línea caliente o fría).

Regla 4. Gratuidad del servicio.

Durante el curso 2025/2026 tendrán derecho a la gratuidad del servicio de comedor escolar:

- a) El alumnado del centro que cumpla los requisitos para ser beneficiario de ruta de transporte escolar o de ayuda individualizada de transporte procedente de fincas rústicas o de una localidad distinta a la de su escolarización durante el curso 2025/2026.

El alumnado usuario de rutas de transporte temporeras tendrá derecho a la gratuidad del servicio de comedor escolar mientras utilicen el servicio de transporte escolar. Durante el resto del curso, para tener derecho a la gratuidad del servicio de comedor escolar, tienen que cumplir lo exigido en los puntos b) o c) siguientes.

- b) Alumnado del centro perteneciente a familias con necesidades socioeconómicas especiales. Se entenderá que se cumple este requisito cuando la renta de la unidad familiar no supere las siguientes cuantías. A estos efectos se contabilizará la declaración de la **renta** correspondiente al **ejercicio 2024**.

| | |
|--------------------------|-------------|
| ▪ Familias de 1 miembro | 9.243,98 € |
| ▪ Familias de 2 miembros | 13.864,87 € |
| ▪ Familias de 3 miembros | 18.486,86 € |
| ▪ Familias de 4 miembros | 23.108,85 € |
| ▪ Familias de 5 miembros | 26.806,67 € |
| ▪ Familias de 6 miembros | 30.503,38 € |
| ▪ Familias de 7 miembros | 34.201,19 € |
| ▪ Familias de 8 miembros | 37.899,00 € |

A partir del 8º miembro, se añadirán 3.697,81 €, por cada nuevo miembro computable.

| | | | | |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Csv: | FDJEXGWLBP8CCQWDZ5PN2ERC8ADX9 | Fecha | 30/04/2025 11:01:59 |  |
| Firmado Por | EDUARDO VILLAVERDE TORRECILLA - El D.g. Ente Pub. Servic Educat Complem. | | | |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 2/15 | |

